



Resistencia, 17 Marzo de 2015.-


VISTO y CONSIDERANDO:

Para Resolver estos autos caratulados:

"MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGÍA S/ CONSULTA INCOMP. (ROMERO SANDRA Y OTROS (DOCENTES E.E.P N° 43 BQRAS), Expte. Nro. 2854/14, iniciado con la remisión de la actuación simple N° 951-02-05-2013-01574 efectuada por la Directora Regional Polinivel Región Educativa VIII del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, requiriendo asesoramiento sobre la situación de incompatibilidad en la que se encontrarían las docentes Romero Sandra Lilian DNI N° 14.663.510, Ojeda Estella Mari DNI N° 21.712.323; Ramírez Claudia Edith 22.008.141; Montiel Norma Gladys DNI N° 17.146.724 y Flores Patricia Noemí DNI N° 21.364.337, quienes poseen cargos docentes en la escuela Juan B. Sanchiz N° 43 de la ciudad de Barranqueras y en distintas escuelas de la ciudad de Corrientes, capital de la Provincia del mismo nombre, conforme surge de sus respectivas Declaraciones Juradas de Cargos.

Que, a fs. 40 se dispone la formación de estas actuaciones, dar intervención al Registro de Empleo y Funciones a Sueldo de la Contaduría General de la Provincia y solicitar informe al Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, a fin de determinar la real situación de revista de las agentes en cuestión.

Que a fs. 43/47 se agrega el Informe efectuado por la Contaduría General de la Provincia en el que se da cuenta que existen registros en la base de datos correspondientes a liquidaciones de haberes en la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el mes de Febrero 2014, en un cargo de Maestro de Grado de Escuela Común, en carácter de titular, a favor de las agentes




Montiel Norma Gladys DNI N° 17.146.724; Flores Patricia Noemí DNI N° 21.364.337; Romero Sandra Liliana; Ojeda Estella Mari DNI N° 21.712.323; adjuntando copias del Sistema PON, en tanto que la agente Ramírez Claudia Edith 22.008.141, no posee registro en dicho sistema.

Que a fs. 51/59 se agrega la contestación al Oficio librado al Ministerio de Educación de Corrientes, en el que se da cuenta que las Sras. ROMERO SANDRA LILIAN DNI N° 14.663.510, OJEDA ESTELLA MARI DNI N° 21.712.323, MONTIEL NORMA GLADYS DNI N° 17.146.724, re y FLORES PATRICIA NOEMI DNI N° 21.364.337, revistan como MAESTRAS DE GRADO TITULAR en ese Ministerio; en tanto que la Sra. RAMIREZ CLAUDIA EDITH 22.008.141, no revista como personal dependiente de esta repartición.

Que a fs. 65/75 el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Corrientes informa que las docentes Romero Sandra Lilian DNI N° 14.663.510 y Montiel Norma Gladys DNI N° 17.146.724 prestan servicios en las Escuelas Nro. 2 y Nro. 6 de Capital, respectivamente, de lunes a viernes, en el turno tarde, de 13,30 a 17,30 hs.; en tanto que las docentes Ojeda Estella Mari DNI N° 21.712.323 y Flores Patricia Noemí DNI N° 21.364.337, prestan servicios en las Escuelas Nros. 293 y 353, respectivamente, ambas en turno tarde de 17,15 a 17,30 hs., de lunes a viernes.

Que a fs, 93 a 97 obran las declaraciones Explicativas no Juradas de las Sras. Romero Sandra Lilian, Ojeda Estella Mari, Montiel Norma Gladys, Flores Patricia Noemí, Ramírez Claudia Edith, las que en términos generales coinciden en que tienen un cargo son maestras de grado de jornada simple en la escuela N° 43 Juan B. Sanchis de Barranqueras de 8:00 a 12:15 aproximadamente y poseen otro cargo en la ciudad de Corrientes, en el horario de 13:30 a 17:30



aproximadamente, como maestra de grado jornada simple, reconociendo sus respectivas declaraciones juradas y demás documentales que le fueran exhibidas.

Analizada la cuestión en el marco de la Ley 4865 del Régimen de Incompatibilidad establece en su Art. 1, que no podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales o municipales. Todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones determinadas previstas en la Constitución Provincial 1957-1994 o leyes especiales.

Que el ejercicio de la docencia en establecimientos de enseñanza preprimaria, primaria, media, superior o universitaria, cuando se dicten hasta un máximo de doce horas cátedra en enseñanza media semanal o su equivalencia en otros niveles, se exceptúa de las incompatibilidades mencionadas precedentemente, siempre que no exista superposición de horario o razones de distancia.

Que por su parte el Estatuto del Docente dispone en su Art. 360 que: "Al cargo docente del primer grado del escalafón de los distintos niveles y ciclos, hasta el cargo de director, que no pertenezcan a la modalidad de régimen de tiempo completo o jornada completa, podrán acumularse hasta doce (12) horas de cátedra como titular o un cargo de primer grado del escalafón como interino o suplente..."

Que de todo ello se comprende que las docente precitadas al detentar un cargo Titular Docente de Jornada Simple, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

de la Provincia, desempeñándose en la Escuela N° 43 Juan B. Sanchis de la ciudad de Barranqueras, no pueden acumular mas que el desempeño de hasta 12 (doce) horas cátedras o un segundo cargo suplente o interino.

Que especial consideración en su tratamiento merece la situación de la docente CLAUDIA EDITH RAMIREZ, DNI 22.002.141, en razón que la Contaduría General de la Provincia informó que no posee registro en el sistema P.O.N. (Planta Orgánica Nominal) y el Ministerio de Educación de Corrientes han informado que no revista como personal dependiente de esta repartición, advirtiendo el suscripto que ambos organismos han informado en relación al documento único número 22.008.141 y no al real que le corresponde a la agente citada, esto es: 22.002.141, cuestión esta que quedó definitivamente superada tanto con la declaración de la docente en cuestión, obrante a fs. 97, como con el descargo presentado ante esta instancia por la misma, acompañando las pruebas que hacen al derecho de su defensa que se agregara a fs. 123/133, quedando aclarado que el número de Documento único de la involucrada es el 22.002.141.-

Por todo ello corresponde determinar que las agentes: **Romero Sandra Lilian** DNI N° 14.663.510, **Ojeda Estella Mari** DNI N°17.12.323, **Ramírez Claudia Edith** 22.002.141, **Montiel Norma Gladys** DNI N° 17.146.724 y **Flores Patricia Noemí** DNI N° 21.364.337, se encuentran en INCOMPATIBILIDAD al detentar dos (2) cargos docentes de jornada simple en carácter de Titular, no obstante que se desempeñen en horarios distintos, ya que habiendo Incompatibilidad de Cargos, no amerita analizar sobre la compatibilidad o incompatibilidad horaria.

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas,

RESUELVO:

I.- ESTABLECER que las docentes **Romero Sandra Lilian** DNI N° 14.663.510, **Ojeda Estella Mari** DNI N°17.12.323, **Ramírez Claudia Edith** 22.002.141, **Montiel Norma Gladys** DNI N° 17.146.724 y **Flores Patricia Noemí** DNI N° 21.364.337, se encuentran en INCOMPATIBILIDAD al detentar dos (2) cargos docente de jornada simple en carácter de Titular, transgrediendo el Art. 1° de la ley 4865 y Art. 360 del Estatuto del Docente, ley 3529.-

II.- HACER SABER al M.E.C.C.yT T. que deberá Intimar a las docentes mencionadas, para que se encuadren en los términos legales vigentes en la Provincia, bajo apercibimiento de iniciar actuaciones disciplinarias que legalmente correspondiera.-

III.- NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE por Mesa de Entradas de esta F.I.A. y fecho lo cual ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN Nro. 1838

